



DSP: SSE/D-0196/2018

CONTRATO No.LS.009.18
DERIVADO DE LA LS-103C80801/006/2018

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR JAVIER MARÍN ATRISTÁIN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO, ASISTIDO POR MOISÉS BARRIOS JÁCOME, DIRECTOR DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF ESTATAL", Y POR LA OTRA, "ENVIROFIT MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.", REPRESENTADA LEGALMENTE POR JOSÉ LUIS MARES ALVARADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A) Con fecha dos del mes de marzo del año dos mil dieciocho, se enviaron a través de correo electrónico invitaciones mediante oficios DA/332-03/18, DA/333-03/18 y DA/334-03/18, para participar en el proceso de Licitación a los siguientes: ENVIROFIT MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., EMPRO ALL INDUSTRIAL SOLUTIONS S.A. DE C.V., IMAGINACIÓN SOLAR S.A. DE C.V., respectivamente.

B) Con fecha nueve de marzo de dos mil dieciocho, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de Licitación Simplificada, mediante invitación a cuando menos tres proveedores número LS-103C80801/006/2018, relativa a la adquisición de **ESTUFAS ECOLÓGICAS DEL PROGRAMA "DESARROLLO A LA VIVIENDA" (ETAPA 2018)**. Dicha licitación se realizó con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 72, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz, 1,3, fracción I, 7, 9, 12, 26, fracción II, 27, fracción III, 32, 42, 43, 44, 45, 47, 49, 50, 51, 56, 57, 58, 60, 62, 63, 64, 65, 73, 79 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 9 Bis, 185, 186, fracciones III y XI, 213 y demás relativos y aplicables del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 54 del Decreto No. 385 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, y de conformidad con el artículo 37, fracción VII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C) Con fundamento en el artículo 43, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el numeral 6 de las Bases, se procedió a la apertura de los sobres que contenían las proposiciones económicas del único licitante: ENVIROFIT MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., misma que cumplió con los requisitos técnicos solicitados en las Bases de la licitación.

D) Se turnó a la Dirección de Atención a Población Vulnerable y a la Subdirección de Desarrollo Comunitario, áreas solicitantes, el expediente del licitante: ENVIROFIT MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.



- E) Con fecha nueve de marzo del dos mil dieciocho, el área solicitante emitió el dictamen técnico correspondiente, determinando aceptada la proposición técnica, mismo que es entregado a la comisión de la licitación simplificada, mediante invitación a cuando menos tres proveedores número **LS-103C80801/006/2018**, relativa a la adquisición de **ESTUFAS ECOLÓGICAS DEL PROGRAMA "DESARROLLO A LA VIVIENDA" (ETAPA 2018)**, para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- F) Se turnaron invitaciones de fecha dos de marzo del dos mil dieciocho al COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE XALAPA, A.C. y a la COPARMEX DELEGACIÓN XALAPA, mediante oficios DA/330-03/18 y DA/331-03/18, respectivamente, con el objeto de que asistieran a la SESIÓN DE TRABAJO para dar a conocer las evaluaciones y dar cumplimiento al numeral 9 del Decreto 184 del Acuerdo de "Corresponsabilidad Social" de fecha 12 de Octubre del año 2005.
- G) El día nueve de marzo del dos mil dieciocho a las trece horas se programó la Sesión de trabajo de conformidad al punto 9 del Acuerdo de "Corresponsabilidad Social" publicado el día 12 de Octubre de 2005 en la Gaceta Oficial del Estado número 184; el cual establece que se invitará a los representantes de la iniciativa privada con el fin de darles a conocer las evaluaciones realizadas a las propuestas de los licitantes participantes, previa emisión del dictamen técnico económico, y toda vez que los representantes de la iniciativa privada no asistieron a la sesión, no se realizó la misma.
- H) La Comisión de la Licitación Simplificada dictaminó aceptada la propuesta técnica del licitante; **ENVIROFIT MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.**, por cumplir con los requisitos técnicos solicitados en las Bases de la licitación.
- I) Con fundamento en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y toda vez que solo un licitante invitado presentó proposiciones para el proceso de licitación, "**EL DIF ESTATAL**" procedió a realizar la investigación del mercado correspondiente, para determinar la conveniencia de adjudicar el contrato al licitante único.
- J) Dado que la contratante cuenta con los recursos para llevar a cabo la adquisición de **ESTUFAS ECOLÓGICAS DEL PROGRAMA "DESARROLLO A LA VIVIENDA" (ETAPA 2018)**, mediante Licitación Simplificada Invitación a cuando menos tres proveedores **LS-103C80801/006/2018**, y con el fin de elegir a favor del Gobierno del Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, precio, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, la Comisión para la Licitación Simplificada determinó adjudicar el contrato al licitante "**ENVIROFIT MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.**".
- K) El presente contrato se celebra de conformidad con lo establecido en los artículos 26 fracción II, 27 fracción III, 58, 60, 61 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- L) Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con recursos disponibles suficientes, de conformidad con el Dictamen de Suficiencia Presupuestal DSP: SSE/D-0196/2018, emitido por la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 8 de febrero del 2018.



DECLARACIONES

I.- DE "EL DIF ESTATAL":

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

I.2 Comparece a suscribir el presente instrumento Javier Marín Atristáin, en su carácter de Presidente del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Director Administrativo del mismo Organismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 37, fracción VII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículo 10, inciso g), del Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha 14 de diciembre de 2016, así como por el Poder General para Actos de Administración, de fecha tres de diciembre de dos mil dieciséis, el cual consta en el instrumento cuarenta y ocho mil ciento treinta y siete, ante la fe del Licenciado Isidro Cornelio Pérez, Titular de la Notaría Pública número 14 de la Demarcación Notarial Décima Primera, con residencia en esta Ciudad.

Javier Marín Atristáin, Director Administrativo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis, emitido por María Laura García Beltrán, Directora General del Organismo.

I.3 Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 9, 12, 26, fracción II, 27, fracción III, 56, 58, 60, 61 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 185, 186, fracción III y XI, 213 y demás relativo y aplicables del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 54 del Decreto No. 385 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.

I.4 Asiste a la firma del presente instrumento jurídico el Director de Atención a Población Vulnerable del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, por tratarse de un asunto que incide en el ámbito de su competencia, de conformidad con el artículo 34, fracciones I y II del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.5 Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.



II.- DE "EL PROVEEDOR":

II.1 Es una sociedad mercantil, constituida bajo las leyes mexicanas, tal como lo acredita con la escritura pública número Un Mil Novecientos Cincuenta y Siete, Volumen Número Dos, ante la fe del Licenciado Fernando Abraham Barrita Chagoya, Titular de la Correduría Pública Número 8 de la Plaza del Distrito Federal.

II.2 Comparece a la celebración del presente instrumento jurídico, José Luis Mares Alvarado, en carácter de Apoderado Legal de la sociedad mercantil denominada "ENVIROFIT MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.", tal como lo acredita con la escritura pública Setenta y Siete Mil Setecientos Noventa y Dos, Volumen Número Un Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve, ante la fe del Licenciado Erik Namur Campesino, Titular de la Notaría Pública Número 94 de la Ciudad de México.

II.3 Es una persona moral con las siguientes actividades económicas: dar o tomar en arrendamiento o en comodato, adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, con Registro Federal de Contribuyentes número EME150416JT4 y con Registro de Padrón de Proveedores vigente número 19468, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha cinco de marzo de dos mil dieciocho.

II.4 José Luis Mares Alvarado, Representante Legal de la empresa "ENVIROFIT MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.", se identifica con credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral, con Clave de Elector número MRALLS63031308H900.

II.5 Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en la Calle San Esteban, Número 52 B, Colonia Santo Tomas, Código Postal 02020, Azcapotzalco, Ciudad de México.

III. DE "LAS PARTES":

III.1 Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

III.2 En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, "LAS PARTES" aceptan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL DIF ESTATAL" se obliga a adquirir y "EL PROVEEDOR", a vender ESTUFAS ECOLÓGICAS DEL PROGRAMA "DESARROLLO A LA VIVIENDA" (ETAPA 2018) de acuerdo al ANEXO TÉCNICO, que forma parte integral del presente contrato, y a lo siguiente:



Partida	Cantidad	Unidad	Concepto	Precio Unitario	Importe
UNICA	2,384	pza	Estufa HM-4000SS de medidas 80x40x83 cm, con plancha de acero, estructura de acero al carbón calibre 20, acabado de pintura en polvo electrostática, con cámara de combustión de acero inoxidable 310S calibre 22, cámara exterior de acero galvanizado calibre 26, cámara de gases de acero inoxidable T430 calibre 20, aislante de fibra mineral de alta densidad de 1/2" de espesor, tapa base de acero al carbón calibre 14, ductos y gorro chino de diámetro 4" de acero galvanizado calibre 30, porta leña de varilla y lámina de acero inoxidable T304.	\$ 3,228.45	\$ 7,696,624.80
Subtotal					\$ 7,696,624.80
IVA					\$ 1,231,459.97
Importe Total					\$ 8,928,084.77

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- para el cumplimiento del presente "EL DIF ESTATAL" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" un subtotal de \$7,696,624.80 (Siete millones seiscientos noventa y seis mil seiscientos veinticuatro pesos 80/100 M.N.), más un Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de \$1,231,459.97 (Un millón doscientos treinta y un mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 97/100 M.N.), haciendo un total de \$8,928,084.77 (Ocho millones novecientos veintiocho mil ochenta y cuatro pesos 77/100 M.N.).

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos durante su vigencia.

Queda prohibido el cobro de intereses legales a "EL DIF ESTATAL", por lo cual "EL PROVEEDOR" renuncia expresamente al cobro de los mismos.

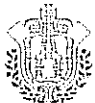
TERCERA.- FORMA DE PAGO.- El pago se realizará en una sola exhibición, en pesos mexicanos dentro de los TREINTA DÍAS NATURALES contados a partir de la presentación de la factura correspondiente, debidamente requisitada y documentación soporte de la entrega de los bienes, sellada y firmada de recibido por la Dirección de Atención a Población Vulnerable y la Subdirección de Desarrollo Comunitario, a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, con Registro Federal de Contribuyentes número SDI770430-IV2, a través de transferencia electrónica.

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes.

CUARTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes de manera libre a bordo, en la Bodega de 20 de Noviembre, número 585, Colonia Badillo, Código Postal 91045, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hrs y de 17:00 a 19:00 hrs.

El lugar de entrega será de conformidad con lo establecido en el ANEXO 1-A, dentro del plazo de 20 días naturales posteriores a la formalización del pedido correspondiente.

QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" deberá garantizar los bienes por el término de UN AÑO contra cualquier defecto de fabricación, composición o vicios ocultos, y deberá hacer el canje de los mismos sin costo para "EL DIF ESTATAL" en un plazo de respuesta no mayor a CINCO DÍAS NATURALES.



"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por su inobservancia o negligencia llegue a causar a **"EL DIF ESTATAL"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados.

SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el día treinta de junio de dos mil dieciocho.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" se obligará a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

NOVENA.- PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL DIF ESTATAL"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho del Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL DIF ESTATAL"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL DIF ESTATAL"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal y/o administrativa que en su caso se ocasione.

DÉCIMA.- FIANZA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, **"EL PROVEEDOR"** otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de **\$769,662.48** (Setecientos sesenta y nueve mil seiscientos sesenta y dos pesos 48/100 M.N.), el cual es el equivalente al 10% del monto total de lo contratado, sin incluir contribuciones, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a la firma del contrato.

I.- La fianza estará vigente por **UN AÑO**, contado a partir de la entrega de los bienes.

II.- La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

III.- La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de



que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de "EL DIF ESTATAL" el cumplimiento del mismo.

IV.- Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

V.- La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de "EL DIF ESTATAL" a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz.

En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de los bienes a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio modificador de plazo, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.- "EL DIF ESTATAL" aplicará una pena convencional del 5 al millar (0.5 %) (cero punto cinco por ciento):

- A. Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue dentro del plazo establecido, monto que corresponde al valor de los bienes entregados con retraso, para lo cual "EL PROVEEDOR", deberá emitir nota de crédito a favor de "EL DIF ESTATAL" por el monto correspondiente a dicha pena convencional.
- B. Cuando exista incumplimiento total o parcial por parte de "EL PROVEEDOR" en las entregas de los bienes, monto que se aplicará por cada día natural de atraso, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá emitir nota de crédito a favor de "EL DIF ESTATAL" por el monto correspondiente a dicha pena convencional.
- C. Cuando "EL PROVEEDOR" no realice dentro de los 5 días hábiles contados a partir de la notificación, el canje de los bienes que no cumplan con los requisitos solicitados en las bases o presenten deficiencias en la calidad, monto que se aplicará por cada día natural de atraso, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá emitir nota de crédito a favor de "EL DIF ESTATAL" por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

Las penas convencionales no podrán exceder el monto total de la garantía.

Para efectos del pago de la pena convencional, "EL PROVEEDOR" acepta, que "EL DIF ESTATAL" descuenta las cantidades que resulten aplicables por la penalización establecida en el párrafo anterior, de la cantidad total que se encuentra obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", quien a su vez no podrá exigir el pago de dichas cantidades descontadas al haber incurrido en la causal de penalización pecuniaria que se ha pactado.

De igual manera, acuerdan "LAS PARTES", que si el monto por concepto de pena convencional excediere del diez por ciento del monto total del contrato, "EL DIF ESTATAL" podrá rescindirle sin ninguna responsabilidad, haciendo efectiva la fianza otorgada para su cumplimiento.

Cuando exista incumplimiento total del contrato por parte del "EL PROVEEDOR", se hará efectiva la fianza relativa al cumplimiento del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "EL DIF ESTATAL" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley



de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” convienen que “EL DIF ESTATAL” no adquiere ninguna obligación laboral con “EL PROVEEDOR”, ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para la realización de la entrega de los bienes objeto del presente contrato, para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado.

Asimismo, no se le considerará a “EL DIF ESTATAL” bajo ninguna circunstancia como patrón, ni sustituto de éste, y “EL PROVEEDOR” será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante convenio, por causas de fuerza mayor o fortuitas, debidamente acreditadas o por interés del Estado.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, “EL DIF ESTATAL”, podrá pactar por escrito ampliación mediante Adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y “EL PROVEEDOR” sostenga los precios pactados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato.

Asimismo, “LAS PARTES” podrán pactar mediante convenio modificadorio alguna variante sobre el cumplimiento del presente contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de “EL DIF ESTATAL”.

DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ENLACE. Para efectos del cumplimiento del presente Contrato de Compraventa, “EL DIF ESTATAL” designa como enlace a quien funja como Titular de la Dirección de Atención a Población Vulnerable del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULA ESPECIAL. Las partes reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.



Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman al calce y al margen en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el 12 de marzo del dos mil dieciocho.

POR "EL DIF ESTATAL"

Javier Marín Atristáin
Presidente del Subcomité
de Adquisiciones, Arrendamientos,
Administración y Enajenación de Bienes Muebles
del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia
del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y
Director Administrativo

POR "EL PROVEEDOR"

José Luis Mares Alvarado

Apoderado Legal

"ENVIROFIT MÉXICO S. DE
R.L. DE C.V."

ASISTE

Moisés Barrios Jácome
Director de Atención a
Población Vulnerable del Sistema para
el Desarrollo Integral de la Familia
del Estado de Veracruz



ANEXO TÉCNICO

PARTIDA	Cantidad	Unidad	Concepto	Garantía
UNICA	2,384	pza	Estufa HM-4000SS de medidas 80x40x83 cm, con plancha de acero, estructura de acero al carbón calibre 20, acabado de pintura en polvo electrostática, con cámara de combustión de acero inoxidable 310S calibre 22, cámara exterior de acero galvanizado calibre 26, cámara de gases de acero inoxidable T430 calibre 20, aislante de fibra mineral de alta densidad de 1/2" de espesor, tapa base de acero al carbón calibre 14, ductos y gorro chino de diámetro 4" de acero galvanizado calibre 30, porta leña de varilla y lamina de acero inoxidable T304.	1 AÑO

REQUERIMIENTO: FOLLETOS Y/O CATÁLOGO DE LOS BIENES OFERTADOS, CUYAS CARACTERÍSTICAS DEBERÁN COINCIDIR CON LO SOLICITADO EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS PRESENTES BASES.

PLAZO DE ENTREGA: 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA Y FORMALIZACIÓN DEL PEDIDO CORRESPONDIENTE

LUGAR DE ENTREGA: BODEGA 20 DE NOVIEMBRE DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE EN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 15:00 Y DE 17:00 A 19:00 HORAS.

GARANTÍA.- UN AÑO POSTERIOR APARTIR DE LA ENTREGA DE LOS MISMOS CONTRA CUALQUIER DEFECTO DE FABRICACIÓN, COMPOSICIÓN O VICIOS OCULTOS, Y DEBERÁ REALIZAR EL CANJE DE LOS MISMOS SIN COSTO PARA LA CONVOCANTE, CON UN PLAZO DE RESPUESTA NO MAYOR A CINCO DÍAS NATURALES.